

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTICULO 392 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO AL INTERIOR DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS PROMOVIDO POR LA SEÑORA LESLIE DAYANNA LONDOÑO RUIZ EN CIONTRA DEL SEÑOR WALTER DE JESUS LONDOÑO CALLE.**

**Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
**Radicación: 110013110014-2021-00120-00**  
**Fecha: 21 de junio de 2023**  
**Hora de inicio: 09:22 A.M**  
**Hora de terminación: 10:03 A.M**

**1. ORDEN DE LA AUDIENCIA**

Siendo la hora de las nueve y veintidós minutos de la tarde (09:22 A.M.), del día veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso, dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por la señora LESLIE DAYANNA LONDOÑO RUIZ en contra del señor WALTER DE JESUS LONDOÑO CALLE, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ la declaró abierta para tal fin.

Se deja constancia, que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- A la señora LESLIE DAYANNA LONDOÑO RUIZ al correo electrónico [druiz0610@gmail.com](mailto:druiz0610@gmail.com)
- A la doctora MARIA ALEJANDRA PAREDES PINEDA al correo electrónico [mariaa-paredesp@unilibre.edu.co](mailto:mariaa-paredesp@unilibre.edu.co)
- Al señor WALTER DE JESÚS LONDOÑO CALLE al correo electrónico [walter.londono@correo.policia.gov.co](mailto:walter.londono@correo.policia.gov.co)
- A la doctora YAJAIRA CAROLINA CHAVARRO al correo electrónico [carolinachavarro04@gmail.com](mailto:carolinachavarro04@gmail.com)
- A la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ al correo electrónico [nancy.alfonso@icbf.gov.co](mailto:nancy.alfonso@icbf.gov.co)

- Al doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRIGUEZ al correo electrónico [jadarme@procuraduria.gov.co](mailto:jadarme@procuraduria.gov.co)

Se dejó constancia que a la audiencia compareció la señora LESLIE DAYANNA LONDOÑO RUIZ, su apoderada doctora MARIA ALEJANDRA PAREDES PINEDA, el señor WALTER DE JESÚS LONDOÑO CALLE, su apoderada la doctora YAJAIRA CAROLINA CHAVARRO y el señor Procurador Delegado doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRIGUEZ adscrito al Juzgado.

## 2. CONCILIACIÓN

En esta etapa de conciliación para tener un diálogo abierto y para que las partes no se sientan cohibidas de expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación.

Se reanuda la audiencia siendo las 09:55 de la mañana, dejando constancia que luego de un diálogo, las partes llegaron a un acuerdo frente al tema objeto del proceso en los siguientes términos: La deuda que, al mes de febrero del año 2022, fecha en la que se llevó a cabo el proferimiento de la sentencia, que exonero al señor WALTER DE JESÚS LONDOÑO CALLE de la cuota alimentaria, que está siendo objeto de cobro ejecutivo, quedo limitado en la suma de \$6.300.000, dicha deuda será cancelada en base de los depósitos judiciales que se encuentren en arcas del Despacho por valor de \$ 14.612.460,74, el excedente de este valor será cancelado a la parte demandada. De igual manera el señor WALTER DE JESÚS LONDOÑO CALLE, se comprometió con la señora LESLIE DAYANNA LONDOÑO RUIZ a direccionar el trámite administrativo con la finalidad de que la misma pueda ingresar al servicio de la Policía Nacional. Por último, el Despacho mencionó que aprobaría la conciliación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá, D.C.,

### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** la conciliación a la que llegaron los señores LESLIE DAYANNA LONDOÑO RUIZ y WALTER DE JESÚS LONDOÑO CALLE en consecuencia, se tiene como valor adeudado la suma de \$6.300.000 hasta el mes de febrero del año 2022, fecha en la que se llevó a cabo el proferimiento de la sentencia, que exoneró al señor WALTER DE JESÚS LONDOÑO CALLE de la cuota alimentaria, que está siendo objeto de cobro ejecutivo; dicha deuda será cancelada con los depósitos judiciales que se encuentren en arcas del Despacho por valor de \$ 14.612.460,74; el valor de la deuda deberá ser cancelada a la señora LESLIE DAYANNA LONDOÑO RUIZ y el excedente será cancelado al señor

WALTER DE JESÚS LONDOÑO CALLE, para tal efecto, se ordena el fraccionamiento a que haya lugar.

**SEGUNDO: LEVANTAR** las medidas cautelares personales para lo cual se ordena librar los oficios correspondientes y remitir copia de los oficios a las partes para su trámite.

**TERCERO: REMITIR** el acta a las partes y a sus apoderados.

**CUARTO: ORDENAR** el archivo de las diligencias.

**QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:03 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/c79032c0-406e-45b3-9ce7-b9dc548a9bfa?vcpubtoken=ada51f7e-3a70-414f-91ec-b4a9102c1ff4>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/0abe5efd-5e01-4d16-b1bb-80f710e9c433?vcpubtoken=e8e99b64-e05e-45f2-a0e9-881d3de942d5>

La Juez,

  
**OLGA YASMIN CRUZ ROJAS**